## REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, catorce de julio de dos mil veintidós.

Al folio 108: estese a lo que se resuelve a continuación. De oficio, se suspende la audiencia pública de 4 de agosto de 2022, citada por resolución de folio 103. Atendido que a folio 97 las Solicitantes ampliaron el objeto del sistema de gestión a residuos no domiciliarios, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1) del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211"), se ordena a la Secretaria Abogada publicar un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, dando cuenta de dicha modificación en la solicitud de informe de autos. Publíquese además un extracto de esta resolución en el sitio web del Tribunal. La solicitud y sus antecedentes están disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl). Ofíciese a la Fiscalía Nacional Económica, al Ministerio del Medio Ambiente y a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que éstos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial. Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, solo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado, o que hayan aportado antecedentes en el plazo fijado en la resolución de folio 29, prorrogado a folio 42, y que confieran patrocinio a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el numeral 3) de dicho artículo, la que se realizará a las 10:00 horas del vigésimo día hábil contado desde la fecha en que se efectúe la publicación en el Diario Oficial del extracto de la presente resolución. Si recayere en día inhábil o sábado, se realizará al día hábil inmediatamente siguiente. Quienes deseen manifestar su opinión en dicha audiencia, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a los intervinientes contactar

## REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

oportunamente por medio de correo electrónico a la Secretaria Abogada a mjpoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl.

Notifíquese por estado diario.

Rol NC N° 507-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*C553D2DB-3DD6-41AA-B0B1-A2602684A371\*